

PROCESO EJECUTIVO

Radicado No 680014189003-2021-00190-00

Al Despacho de la señora Juez, la anterior demanda para resolver.

Bucaramanga, 09 JUN 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA

Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 09 JUN 2021

Subsanada la demanda instaurada por el BANCO DE OCCIDENTE a través de apoderado judicial contra GERSON NOVA ORTIZ, reúne los requisitos legales y el Pagaré No. G663932, presentado como título de recaudo presta mérito ejecutivo al tenor del Art. 422 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Por el trámite del proceso ejecutivo (Mínima cuantía), se libra orden de pago contra GERSON NOVA ORTIZ, para que dentro de los cinco días siguientes al de la notificación personal de este auto, paguen a favor de a favor del BANCO DE OCCIDENTE, las siguientes sumas:

QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (15.314.169), por concepto de capital representado en pagaré No. G663932, más los intereses moratorios certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 7 de enero de 2021, hasta cuando se verifique el pago.

Oportunamente se resolverá sobre costas.

SEGUNDO: Adviértase al demandado, que se le concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) para proponer excepciones.

TERCERO: Notificar este auto a los demandados en la forma indicada en el artículo 291 y ss del C. Gral del Proceso.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 044 hoy,  
10 JUN 2021  
  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO